



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdepartamento Clasificación

REG. : 24049-19.04.2011
R-267-25.04.2011-CLASIFICACIÓN

RESOLUCIÓN N° 314
RECLAMO N° 021, DE 14.03.2011
ADUANA SAN ANTONIO
DIN N°s 1290273648-2 DE 25.02.2011,
RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA
N° 085, DE 06 ABRIL 2011
FECHA DE NOTIFICACIÓN : 07.04.2011

VALPARAÍSO, 24 MAYO 2012

VISTOS :

Estos antecedentes: el Oficio Ordinario N° 103, de 18.04.2011, de la Señora Juez Administradora Aduana de San Antonio .

TENIENDO PRESENTE :

Lo dispuesto en el artículo 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

SE RESUELVE :

Confirmase el Fallo de Primera Instancia, con la salvedad de especificar, en lo referente al numeral 6, que el valor de US\$ 5.424,05 corresponde al total del giro, desglosado en US\$ 1.245,00, derecho advalorem (código 223) y US\$ 4.179,05, IVA (código 191).

Anótese y comuníquese

JUEZ DIRECTOR NACIONAL

RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

SECRETARIO

GFA/ATR/ESF/ROT/rot.
R-267-2011
06.07.2011



Plaza Sotomayor N° 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2254031



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS/CHILE
ADMINISTRACIÓN ADUANA SAN ANTONIO
UNIDAD DE CONTROVERSIAS



SAN ANTONIO; 06 de Abril de 2011

RESOL. Nº 85 / VISTOS : La reclamación Rol Nº 021 de fecha 14.03.2011, presentada por el Agente de Aduana Sra. Marlene Mewes Sch. , quien , en representación de TREFIMET S.A. , reclama la aplicación de la Ley 20269/2008, para las mercancías amparadas por Declaración de Ingreso Importación Ctdo./Normal Nº 1290273648-2 /25.02.2011 , a fojas quince (15).-

El Informe del Funcionario Profesional Señor Carlos Vera , a fojas diecinueve (19) .-

El Art. 3º Ley 20269 D.O. 27.06.2008.-

CONSIDERANDO: 1.- QUE, al amparo de declaración de Ingreso Nº 1290273648-2/25.02.2011 , se interna :

Una Máquina puntera semiautomática acondicionada para trabajar metales, de uso industria Código Arancelario 84597090
Valor Cif . US\$ 20.158,21 , Régimen de Importación General 6% advalorem , pago correspondiente a US\$ 5.424,05.-

2.- QUE, el recurrente en su presentación expone que , " Que la declaración de ingreso de la referencia se tramitó con el 6% de derechos ad valorem, debido a que a la fecha de tramitación no se contaba con la declaración jurada de depreciación , no obstante que, la mercancía descrita se encuentra en el listado de los bienes de capital, y que analizados los antecedentes de base del despacho, se puede determinar que la mercancía califica como bien de capital de acuerdo a las disposiciones de la Ley 148634, en consecuencia podrá eximirse del pago de la tasa del 6% de derecho ad-valorem, conforme a la Ley 20.269/2008 .-

Solicitando , de acuerde a lo anterior - se autorice la modificación a la liquidación y la devolución de los gravámenes aduaneros aduaneros cancelados en exceso correspondiente a la suma de US\$ 1.245,00 y US\$ 236,55 por concepto de IVA.-

3.-QUE, la Partida 84.59 comprende las Máquinas (incluidas las unidades de mecanizado de correderas) de taladrar , escariar , fresar o roscar (incluso aterrajear) metal por arranque de materia, excepto los tornos (incluidos los centros de torneado) de la partida Nº 54.58

4.- Que el ingenio de la importación (ítem 1) , su clasificación les procede en la posición establecida en la Declaración, 8459.7090 del Arancel aduanero , calificando como Bien de Capital de conformidad con las disposiciones de la Ley N º 18.634 , y se encuentran en el listado de los bienes de capital del Decreto de Hacienda Nº 55 D.O. 03.09.07 y sus modificaciones.-

5.- QUE, la Ley Nº 20269 D.O. 27.06.2008, en su artículo 3º incorpora en el artículo 1º de la Ley 18687, el siguientes inciso cuarto ; " Fíjense en 0% los derechos de aduanas que deben pagarse por las mercancías procedentes del extranjero al ser importada al país, que se califiquen como bienes de capital de conformidad con las disposiciones de la ley Nº 18.634."





6.- QUE, por la Máquina puntera semiautomática acondicionada para trabajar metales de uso industrial de la Declaración de Ingreso N ° 1290273648-2 fecha de aceptación 25.02.2011, se cancelaron derechos aduaneros por US\$ 5.424,05 con fecha 28.02.2011 , monto que el recurrente solicita la devolución por aplicación del Art. 3 ° Ley 20269/27.06.2008.-

7.- QUE, de acuerdo a lo señalado por el Profesional Sr. Carlos Vera , en su Of. SN (Fjs. 19 y 20), efectivamente se trata de de una mercancía susceptible de acogerse al beneficio establecido en el Dto. Hda. 55/07, y en consecuencia ser reconocida como bien de capital, lo que le permite gozar del 0% del pago de los derechos .-

8.- QUE, efectuado el análisis de los antecedentes adjuntos al presente reclamo y conforme a lo señalado en Oficio Circular N° 01203 de 17.12.1998 de la Dirección Nacional de Aduanas, en su numeral 18, se ha determinado que no existen argumentos del reclamante y del informante que determinen hechos controvertidos respectos de los cuales no hay coincidencia en cuanto a su naturaleza o circunstancias , que además sean sustanciales y pertinentes, motivo por el cual no se ha solicitado Causa-Prueba.-

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes , la Ley 18634 ; ley 20269/08 y D.S. N° 55 , y las facultades que me confiere el art. 17 de D.F.L. N° 329/79, dicto al siguiente

RESOLUCION:

1.- MODIFIQUESE, la liquidación efectuada en la Declaración de Ingreso N° 1290273648-2 de fecha 25.02.2011 , suscrita por el Agente de Aduanas Sra. Marlene Mewes Sch.. , y APLIQUESE el 0% en derechos de Aduana a las mercancías amparadas por la D.I. indicada , por aplicación de la Ley 20.269 D.O. 27.06.08.-

2.- RESTITUYASE ,al Importador TREFIMET S.A.. RUT. N° 79.536.120-0 , los derechos cancelados en exceso , de conformidad a lo expresado en los considerandos arriba mencionados .-

3- ELEVENSE , estos antecedentes en consulta al señor Director Nacional de Aduanas. -


MIGUEL ASTORGA CATALAN
SECRETARIO


SILVIA MACK RIDEAU
JUEZ(S)



SMR/LQM/lqm
CC: Controversias (2)
Interesado
Archivo

